

## Bien que se saca a subasta

Vivienda unifamiliar, sita en esta ciudad, al sitio denominado Cruz del Pájaro, Cardenillo o Junquillo, que forma parte de la urbanización denominada Castellanos-A, y se identifica como manzana 7 del polígono, con acceso por la calle 3 del mismo, ubicada en la parcela señalada con el número 110, hoy denominada calle César Vallejo, número 30. Se compone de dos planas: Planta baja, distribuida en «hall», salón-comedor, un dormitorio, cocina, baño, escaleras, porche y garaje, y planta alta, formada por distribuidor, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño, terraza y escaleras. Ocupa la vivienda una superficie útil, con inclusión del porche y garaje, de 166 metros 36 decímetros cuadrados, y construida, de 195 metros 51 decímetros cuadrados. Los linderos perimetrales de la finca son: Por la derecha, entrando, o norte, solar número 107; izquierda o sur, calle que le separa del sector Castellanos B; fondo u oeste, solar número 120, y frente o este, calle 3 del polígono. La superficie no ocupada por la vivienda se destina a jardín, siendo la total superficie del solar de 260 metros 15 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1.729, libro 674, folio 13, finca 38.432, inscripción quinta.

Tipo de subasta: 24.250.000 pesetas.

Dado en Cáceres a 3 de abril de 2000.—La Magistrada-Juez, María Luz Charco Gómez.—El Secretario, José Juan Ruiz Ruiz.—35.963.

## CÁCERES

*Edicto*

Don Raimundo Prado Bernabeu, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Cáceres,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de ejecutivo-letras de cambio, seguidos con el número 146/99, a instancias de «Mascua, Sociedad Limitada», representada por el Procurador don Enrique Mayordomo Gutiérrez, contra don Emilio Risco Acedo, sobre letra de cambio (cuantía 2.056.168 pesetas), en los que, en trámite de ejecución de sentencia y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y por el tipo de su valoración pericial, los bienes inmuebles embargados al demandado, don Emilio Risco Acedo, que luego se describirán, señalándose para el remate el día 4 de septiembre de 2000, a las doce horas, en este Juzgado, sito en Cáceres, avenida de la Hispanidad, sin número, edificio «Ceres». En prevención de que no hubiere postor en la primera subasta, se señala por segunda vez para su celebración, con rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera, el día 29 de septiembre de 2000, a la misma hora e idéntico lugar. Para el supuesto de que tampoco hubiere postores en esta segunda, se señala por tercera vez la celebración de la subasta para el día 25 de octubre de 2000, a la misma hora e idéntico lugar, sin sujeción a tipo.

Las subastas se celebrarán con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Salvo el derecho que tiene el ejecutante de tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hiciesen sin necesidad de efectuar la consignación previa, todos los demás licitadores, sin excepción, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, con el número 1140, clave 17, cuenta de expediente 00146/99, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del tipo que sirve de base a la primera y segunda subastas, y el 20 por 100 del tipo fijado para la segunda en la tercera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Dicha consignación deberá acreditarse haberse llevado a efecto por los licitadores en el acto de la celebración de la subasta. Dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corres-

ponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

También podrán reservarse en depósito, a instancias del acreedor, las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efecto de que si el primer adjudicatario no cumple la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se les devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario; la consignada por éste, se reservará en la forma y a los fines previstos en la condición anterior.

Segunda.—Que, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando al mismo el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación previa referida en la condición anterior. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Tercera.—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitar esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Quinta.—A instancias del acreedor, se sacan los bienes a pública subasta sin cumplir, previamente, la falta de títulos de propiedad. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Sexta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Si por cualquier circunstancia tuviera que suspenderse la celebración de alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil siguiente, a la misma hora e idéntico lugar.

Octava.—Servirán de tipo para la primera subasta las cantidades que a continuación se dirán.

## Fincas que se sacan a pública subasta

Finca número 2.656, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres número 2, en término de Aldea del Cano, tomo 1.848, libro 30, folio 31. Solar sito en avenida Ruta de la Plata, sin número, de Aldea del Cano, que ocupa una superficie de 130 metros 9 decímetros cuadrados, sobre el que se haya edificada casa de dos plantas actualmente en construcción.

Tasado en 5.600.000 pesetas.

Finca número 2.657, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres número 2, en término de Aldea del Cano, tomo 1.848, libro 30, folio 34. Solar sito en avenida Virgen de los Remedios, sin número, de Aldea del Cano, que ocupa una superficie de 42 metros 20 decímetros cuadrados, sobre el que se haya edificada una cochera.

Tasado en 1.180.000 pesetas.

Dado en Cáceres a 27 de abril de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—36.059.

## CARTAGENA

*Edicto*

Doña Encarnación de Antonio Fernández, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 141/1996, instado por «Banco de Comercio,

Sociedad Anónima», representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra «Anabla, Sociedad Limitada», he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día 21 de julio, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria. De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día 27 de septiembre, a las once treinta horas, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo, y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera el próximo día 27 de octubre, a las once horas, y sin sujeción a tipo.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

Primero.—Que el tipo de subasta es el de 162.540.000 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en el establecimiento destinado a tal efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto.—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado segundo, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Quinto.—Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexto.—Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para las subastas fuese inhábil, a igual hora.

Séptimo.—El presente sirve de notificación a la parte deudora para el supuesto de que la misma no fuere encontrada.

La finca objeto de subasta es:

Urbana.—Número 44. C. Local comercial en planta baja, sin distribución interior; mide una superficie construida de 100 metros cuadrados.

Inscrita: En el Registro de la Propiedad número 2 de los de Cartagena, al tomo 2.449, libro 452, folio 213, finca registral número 39.430.

Dado en Cartagena a 3 de mayo de 2000.—El Secretario.—36.373.

## CASTUERA

*Edicto*

Don Guillermo Romero García-Mora, Juez de Primera Instancia número 2 de Castuera,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia he tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de «Antonio y Faustino Cabanillas Calderón, Sociedad Limitada», calle número 29, Malpartida de la Serena, habiendo designado como Interventores judiciales a don José Agustín Vilaplana Arias, doña María del Pilar Martín Mora-Gómez y «Unide, Sociedad Cooperativa».

Castuera, 9 de mayo de 2000.—El Secretario.—36.040.

## DENIA

*Edicto*

Doña Sara Gayá Fornés, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Denia,

Hace saber: Que en este Juzgado con el número 31/99, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de doña Ana Bolufer Pedro, sobre